

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	7434
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	07/12/1936
<b>Norma:</b>	DECRETO
<b>Número de Norma:</b>	201
<b>Fecha de la Norma:</b>	03/12/1936
<b>Autoridad:</b>	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
<b>Vigencia:</b>	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA OBLIGACION A LOS FABRICANTES DE LICORES Y VINOS NACIONALES.
<b>Comentario:</b>	El citado Decreto dispone, que las etiquetas que amparen en las frascos de aguardientes fabricados por destilación directa que hayan sido envejecidos de acuerdo con las prescripciones del primer aparte del Artículo N° 2 del Decreto N° 29 de 1934 y de los vinos naturales de frutas, llevarán la siguiente leyenda: "Permitido su Consumo - Analizado por el Químico Oficial". TEMAS RELACIONADOS: VINOS, LICORES, BEBIDAS ALCOHOLICAS, DECRETO, FABRICAS.

## Temas Relacionados

BEBIDAS ALCOHOLICAS
DECRETO
FABRICAS
LICORES
VINOS

## Referencias

DECRETO 201						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 201						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	51	19/04/1937	7525	22/04/1937	DEROGADO PARCIALME	El Artículo 3 de este Decreto fue derogado por el Decreto número 51 de 19 de abril de 1937.

## Jurisprudencia Constitucional

---